	República de Colombia *Rama Judicial del Poder Público* *Distrito Judicial de Valledupar* *Juzgado Promiscuo de Familia de* *Chiriguaná Cesar*	

Chiriguaná, cinco (05) de abril del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA (DISMINUCION)
DEMANDANTE	JUAN MIGUEL MOLINA DITTA
DEMANDADA	MARY LUZ RANGEL REALES, EN SU CALIDAD DE MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MENORES LUIS MIGUEL Y ELIF DAYANA MOLINA RANGEL
RADICADO	20-178-3184-001-2021-00039-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda de REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA (DISMINUCION), presentada por JUAN MIGUEL MOLINA DITTA, mediante apoderado judicial, contra MARY LUZ RANGEL REALES en su calidad de madre y representante legal de los menores LUIS MIGUEL Y ELIF DAYANA MOLINA RANGEL, este juzgado la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90 - 7 del C. G. del P, así:

1. Artículo 90 -7 del C. G. del P.

1.1. No allega constancia de haber agotado el requisito de procedibilidad dentro del caso que nos ocupa.

Concédasele a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

RECONOCESE Y TENGASE, al doctor FERNEY MARTINEZ RIVERA, abogado inscrito, como apoderado judicial del señor JUAN MIGUEL MOLINA DITTA, en la misma forma y términos a que se contrae el respectivo memorial poder.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

LILA SOFIA GONZALEZ COTES